



I/98/705

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

705
CGU

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en donde se propone la modificación del plan de estudios de la Maestría en Estudios sobre la Región, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la Maestría en Estudios sobre la Región de la Universidad de Guadalajara se creó mediante el dictamen emitido por el H. Consejo General Universitario el 30 de abril de 1993 (exp. 21. No. 10930). A partir de esa fecha, nuestra Universidad cuenta con un posgrado más que permite diversificar su oferta académica y ofrecer a la comunidad de profesionistas un espacio de formación para quienes desean prepararse, especializar sus capacidades y aportar a la sociedad los conocimientos generados como producto de su proceso de formación académica, con enfoque regional y multidisciplinar.
2. Que con base en las reuniones de evaluación que lleva a cabo sistemáticamente la Comisión Académica de la Maestría, a fin de analizar los avances, cumplimiento de objetivos y metas, así como las observaciones realizadas por el CONACyT al aceptar la Maestría en el Padrón de Programas de Excelencia; de igual forma, teniendo en cuenta los recientes cambios en la reorganización académica de nuestra Universidad se consideró que el plan de estudios de la Maestría en Estudios sobre la Región requiere ser modificado.
3. Que este posgrado está dirigido particularmente a quienes desean comprender, aprehender y transformar los procesos sociales, que se inscriben en un amplio marco regional denominado el Occidente de México, pero cuyas aportaciones teóricas, metodológicas y prácticas pueden tener incidencia en otras regiones de nuestro país e incluso fuera de las fronteras nacionales.
4. Que el complejo de universidades que existe en Guadalajara, la fuerza de atracción estudiantil que ejerce esta ciudad sobre varios estados colindantes, los requerimientos del presente y la mayor significación que va adquiriendo el conocimiento adecuado del espacio vital inmediato, justifican instituir una Maestría en Estudios sobre la Región que ofrezca teoría, metodología y las herramientas propias de las ciencias sociales, además de la información fundamental del Occidente de México, a efecto de formar profesionales conocedores del ámbito en que se desarrollan, capaces de realizar investigación, ejercer la docencia con alto nivel académico o, desempeñarse con mayor eficacia en actividades gubernamentales y de la sociedad civil.



5. Que la instancia de análisis, coordinación y evaluación del Programa de Maestría en Estudios sobre la Región será la Junta Académica del mismo.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando

- CCG*
- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año;
- AB*
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- Amf*
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- B*
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- g. f. v.*
- Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión;
- DOF*
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en departamentos, agrupados en divisiones para el nivel superior;



- VII. Que en sesión del 4 de mayo de 1994 el H. Consejo General Universitario aprobó, mediante dictamen No. 15415, la creación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades;
- VIII. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, así como el artículo 39, fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados;
- IX. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica, así como el artículo 95, fracción IV del Estatuto General de la Universidad, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el H. Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;
- X. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, y
- XI. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros universitarios, divisiones y escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos I y 5, fracciones I, II y IV; artículo 6, fracciones III y XII; artículo 21, fracción VII; artículos 22, 27 y 31, fracciones IV y VI; artículo 35, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica, así como artículo 39, fracción I; artículos 77 y 84, fracciones I y II; artículo 85, fracciones I, III y IV; y artículo 86, fracción IV del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda proponen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Estudios sobre la Región, a partir del calendario escolar 1998 "B".

SEGUNDO.- La Maestría en Estudios sobre la Región tendrá como sede en el Colegio de Jalisco, A.C. y estará sujeta a la coordinación, supervisión y evaluación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, conforme a lo establecido a la normatividad vigente.



TERCERO.- El plan de estudios de la Maestría en Estudios sobre la Región tendrá una duración de 4 semestres, conforme a las siguientes materias, carga horaria y créditos:

Materia	Horas/ semana	Total de horas	Créditos
Primer Semestre			
Historia I	4	80	11
Literatura y sociedad	2	40	5
Artes	2	40	5
Geografía I	4	80	11
Fuentes I	2	40	3
Urbanismo y arquitectura	2	40	5
Problemas contemporáneos de Jalisco	2	40	5
Segundo Semestre			
Historia II	4	80	11
Economía I	4	80	11
Estudio antropológico	4	80	11
Fuentes II	2	40	3
Geografía II	4	80	11
Seminario de investigación	2	40	5
Tercer Semestre			
Economía II	4	80	11
Estudio sociológico	4	80	11
Geopolítica regional	4	80	11
Teoría de la Historia	4	80	11
Seminario de Tesis I	2	40	5
Cuarto Semestre			
Seminario de Tesis II	4	80	11
Estudios políticos	4	80	11
Taller de estudios sobre la región	2	40	3
Tutoría	2	40	5
Totales:		1360	176

CUARTO.- El Programa de Maestría en Estudios sobre la Región estará abierto a población demandante que: haya obtenido el grado de Licenciatura, de preferencia en alguna disciplina social, con un promedio mínimo de 80 (ochenta); dedique tiempo completo al mismo; presente un escrito donde exponga los motivos por los que sea ingresar; domine un idioma extranjero a nivel comprensión y lectura; presente un anteproyecto de investigación y asista y acredite satisfactoriamente el curso propedeúico.

QUINTO.- El Programa de Maestría en Estudios sobre la Región será generacional.



SEXTO.- Son requisitos para la obtención del grado:

- Tener una asistencia mínima del 80% de la carga horaria total de cada curso, taller o seminario;
- Aprobar consecutivamente cada una de las asignaturas que componen el plan de estudios de la Maestría. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las calificaciones en todos los casos se sujetarán a la anotación numérica centesimal;
- Concluir el proyecto de tesis, a juicio de la Comisión Académica, con un buen nivel de sistematización teórica y metodológica, así como en documentación de archivos o trabajos de campo, y
- Aprobar el examen de tesis respectivo, por mayoría simple o unanimidad del jurado, mas los que establezca la Dirección escolar.

SÉPTIMO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

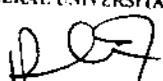
Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 1998

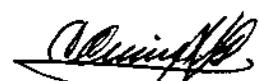

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente



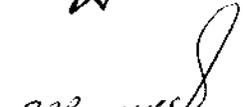
Educación

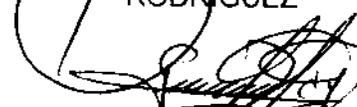

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Hacienda
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES
RODRIGUEZ


C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO


C. JOSÉ A. CASTELLANOS GUTIÉRREZ


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario